

**RESOLUCIÓN No. 2282 DE 2021****( 30 de Diciembre de 2021 )**

***“Por la cual se modifica parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda adoptado mediante la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificado por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016”***

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y el numeral 3 del artículo 7º de la Resolución n.º 0263 de 2021, modificado por la Resolución n.º 702 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 –POT- *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 ibídem define los Planes de Regularización y Manejo, así:

***“Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.***

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015 “Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”, establece:

**“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.** Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)

Que el artículo 14 ibídem, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, dispone:

**“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO.** El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

*Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.”*

Que mediante la Resolución n.º 0798 del 19 de septiembre de 2008, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el “Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda”.

Que con la Resolución n.º 1093 del 16 de agosto de 2011, la Secretaría Distrital de Planeación modificó el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, en lo que se refiere a las normas generales, las normas específicas y las normas comunes a cada una de las piezas urbanas; así como las acciones especiales y el

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

cronograma de ejecución establecidos en la Resolución n.º 0798 de 2008; y plantearon acciones complementarias para mitigar los impactos en la movilidad.

Que mediante oficio n.º 2-2016-23149 del 20 de mayo de 2016, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, resolvió la solicitud de modificación del cronograma de ejecución contenido en el artículo 6 de la Resolución n.º 1093 de 2011, oficio contra el cual se interpuso recurso de reposición que fue resuelto con la Resolución n.º 1236 del 29 de agosto de 2016, la cual revoca la decisión contenida en el precitado oficio y establece un plazo de ciento sesenta y cuatro (164) meses, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución n.º 0798 de 2008, para la Primera Etapa respecto del desarrollo de diecisiete (17) acciones por parte de los propietarios del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.

Que con la comunicación radicada con el n.º 1-2019-64043 del 19 de septiembre de 2019, el señor Brigadier General Omar Esteban Sepúlveda Carvajal, en calidad de Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional – COING – según el Decreto Nacional 1255 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, y facultado para tal mediante la Resolución n.º 6506 del 25 de julio de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, adelantó la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.

Que la solicitud de modificación del plan de regularización y manejo recae sobre los predios que se relacionan continuación:

| Nomenclatura<br>(Dirección Catastral) | Chip        | Matrícula<br>Inmobiliaria | Titular                                                   |
|---------------------------------------|-------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1- Carrera 50 No. 18 A 46             | AAA0073SUDM | 50C-1386911               | NACIÓN CANTÓN-<br>OCC. MIND                               |
| 2- Carrera 50 No. 18 A 46 Int. 1      | AAA0073SUEA | 50C-239485                | Instituto de Casas<br>Fiscales del Ejército               |
| 3- Carrera 50 No. 18 A 46 Int. 2      | AAA0073SUFT | 50C-564267                | Ministerio de<br>Defensa – Ejército<br>Nacional           |
| 4- Carrera 46 20 C 98                 | AAA0199CAXS | 50C-1683506               | La Nación Ministerio<br>de Defensa                        |
| 5- Calle 21 44 40                     | AAA0217LRJH | 50C-1776317               | La Nación Ministerio<br>de Defensa –<br>Ejército Nacional |

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 y el formato M-FO-022, el interesado adjuntó con la propuesta mencionada la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Incluye diagnóstico del predio y del área de influencia, marco normativo, la justificación de la propuesta de modificación del plan de regularización y manejo y estado de ejecución del plan de regularización y manejo vigente.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Presenta la propuesta de modificación parcial del plan de regularización y manejo.
3. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda aportados en las comunicaciones radicadas con los n.ºs 1-2020-39911 del 15 de septiembre de 2020, 1-2020-49626 del 26 de octubre de 2020, 1-2020-55920 del 19 de noviembre de 2020, 1-2021-13943 del 17 de febrero de 2021, 1-2021-14601 del 18 de febrero de 2021 y 1-2021-115794 del 3 de diciembre de 2021.

Que una vez revisada la documentación allegada por el solicitante, se constató que la radicación n.º 1-2019-64043 del 19 de septiembre de 2019 se presentó durante la vigencia de ejecución del cronograma del plan de regularización y manejo señalado en el artículo 6 de la Resolución n.º 0798 de 19 de septiembre de 2008, modificada por el artículo 6 de la Resolución n.º 1093 del 16 de agosto de 2011 y el artículo 2 de la Resolución n.º 1236 del 29 de agosto de 2016.

Que de acuerdo con la información aportada por el interesado en el Documento Técnico de Soporte, la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda tiene por objeto:

“(…)

#### **Objetivo general**

*Modificar parcialmente el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental de Puente Aranda reglamentado mediante resolución 0798 de 2008, Res. 1093 de 2011 y prorrogado mediante Res. 1236 de 2016 con el fin facilitar las entregas de cesión ante las entidades correspondientes del Distrito Capital a partir del documento del PRM. Específicamente se pretende dar prioridad a las acciones que se han ejecutado en años anteriores y/o que se encuentra en ejecución desde el año 2018, como es el caso de la “apertura y construcción de*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

la carrera 46"; lo anterior bajo la premisa de conservar las condiciones iniciales establecidas en el PRM, de acuerdo con el cronograma y el estudio de tránsito aprobados.

**Objetivos específicos:**

- Realizar la modificación del perfil vial de la carrera 46 entre calles 18 y calle 21 de acuerdo a (sic) las condiciones del lugar y aclarar el tramo restante entre avenida las Américas y calle 18 de acuerdo al estudio de tránsito realizado y condiciones dadas mediante oficio SDM-DSVCT-53050-11, con el fin de facilitar la ejecución y entrega del compromiso.
- Realizar la reorganización de las actividades del cronograma de la resolución 0798 de 2008 y la Resolución 1093 de 2011 con el fin de facilitar la entrega de las obligaciones urbanísticas, sin modificar las obligaciones ya establecidas y sin extender los tiempos de ejecución de cada etapa.
- Modificar la ubicación del cerramiento de la carrera 50 dentro de la franja de control ambiental argumentado en condiciones de seguridad, garantizando el cumplimiento de las áreas y franjas establecidas en el PRM inicial. (...).

Que así mismo dentro de las propuestas de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, el interesado "(...) solicita sea proporcionado una herramienta o procedimiento dentro del PRM, que enmarcado en la Ley Anti-Trámites permita realizar las entregas de cesiones, sin tener que pasar por el trámite de licencias de urbanización y así proceder con la entrega al distrito, de las áreas ejecutadas; áreas que por varios años se han intentado entregar."

Que el interesado justifica la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda en los siguientes términos:

• Propuesta 1: Aclaración y modificación del perfil vial de la Carrera 46:

"De acuerdo al cumplimiento de las acciones especiales consignadas en la resolución 1093 de 2011 "apertura y construcción de la carrera 46...", Ejército Nacional inicia trámite de radicación y seguimiento con el IDU desde el año 2013, proceso en el cual no fue viable el inicio de la obra debido a que el predio ROCHE no había realizado la entrega formal y el retiro de las construcciones en la franja de ocupación de la carrera 46 tramo 2, por esta razón, no se ejecutó la obra y se perdió el recurso asignado.

Posteriormente en el año 2017 se retoma el proceso de acompañamiento por parte del IDU y se inicia con la elaboración de un convenio interadministrativo con la Subdirección General de Desarrollo Urbano, que después de un año de trabajo finalmente no fue firmado y se remitió el proceso a otra dirección (Dirección Técnica de Administración de Infraestructura), las condiciones establecidas en el convenio como el límite de desarrollo del perfil vial y la aprobación de los diseños ya habían sido establecidas, sin embargo no se tuvo en cuenta en

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



*el nuevo proceso con DTAI; debido a esto las condiciones del ancho mínimo de andén que serían aprobadas por el IDU cambiaron y se estableció que Ejército debía ejecutar la totalidad del andén oriental de la carrera 46, lo que ocasionó conflictos con la ocupación actual de los vecinos de la cuadra comprendida entre la calle 21 y la calle 20 c situación que no permite la ejecución total de andén de 3.5 mts requerida por el IDU.*

*Por lo anterior se decide realizar la modificación del perfil vial desde el PRM reduciendo la calzada vehicular en el tramo 2 de la carrera 46 para poder ejecutar la totalidad del andén con una medida mínima de 3.5 mts.”.*

Que para el caso de la Carrera 46 entre la Avenida de Las Américas y Calle 20 A (antes Calle 18), conforme al perfil vial aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad en el estudio de tránsito e incluido en el oficio SDM-DSVCT-61584-11 del 12 de julio de 2011, este debe contar con calzada vehicular de 6.00 metros y dos carriles, y no de 7.00 metros como estipula la Resolución n.º 1093 de 2011, por lo tanto la distribución de la sección para este tramo vial debe considerar un ancho de calzada de 6,00 metros, conforme al oficio SDM-DSVCT-53050-11 del 14 de junio de 2011; así como los andenes de mínimo 3,25 metros a cada lado; al costado occidental de la vía se debe garantizar una alameda-andén de mínimo 8,0 metros frente a los predios del Cantón, conformada por el andén occidental de 3,25 metros más una franja de alameda de 4,75 metros, el andén oriental deberá tener un ancho mínimo de 3,25 metros.

Que el día 16 de abril de 2019 se adelantó una reunión con la participación de consultores y funcionarios del Ejército Nacional – COING – gestores del plan, funcionarios de la Secretaría Distrital de Planeación (Direcciones de Planes Maestros y Complementarios y Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos) y del Instituto de Desarrollo Urbano (Dirección Técnica de Administración de Infraestructura), de acuerdo con el acta de registro de la reunión, en la cual se discutieron los aspectos relativos a la definición del perfil vial de la Carrera 46.

Que para el caso de la Carrera 46 entre la Calle 20 A (antes calle 18) y la calle 21, según perfil vial incluido y precisado en el oficio SDM-DSVCT-61584-11 del 12 de julio de 2011 de la Secretaría Distrital de Movilidad, la vía operaría con dos carriles, uno por sentido, en una calzada de 9,00 metros de ancho. Sin embargo, ante dificultades de disponibilidad espacial evidenciadas para la implementación del perfil originalmente aprobado, debido a las dimensiones existentes, las cuales no permiten la construcción de la calzada de 9,00 metros, y considerando que la normatividad vigente contempla carriles de mínimo 3.0 metros de ancho, es posible prever dos carriles vehiculares de mínimo 3.5 metros para una calzada de 7,0 metros, con un carril por sentido, lo cual no alteraría la modelación del estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que para la modificación del perfil vial de la Carrera 46 y conforme lo establecido en el artículo 6 del Decreto Distrital 596 de 2007 “Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital”, no se requirió la modificación del estudio de tránsito aprobado mediante oficio SDM-DSVCT-53050 aclarado con oficio SDM-DSVCT-61584-11, toda vez que se conservan las características generales aprobadas por la Secretaría Distrital de Movilidad en lo referente a número de carriles.

- Propuesta 2: Reorganización de las actividades del cronograma de compromisos de acuerdo con las Etapas de Ejecución:

*“(…) De acuerdo al proceso de entrega de cesiones que hacen parte de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos negativos correspondientes al PRM vigente para Cantón Occidental de Puente Aranda, el cual adelanta el Comando de Ingenieros del Ejército ante las entidades Distritales, se plantea reorganizar las obligaciones de las etapas 1, 2 y 3 contenidas dentro del Plan de Regularización y Manejo; lo anterior respetando el proceso definido por las etapas de ejecución y conservando todas las actividades contenidas en el cronograma consignado en las resoluciones 0798 de 2008, 1093 de 2011 y 1236 de 2016.*

*A continuación de (sic) informan las dificultades de procedimiento que se han presentado con las entidades Distritales, para hacer el seguimiento y entrega de las áreas correspondientes al Instituto de Recreación y Deporte IDRD y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU así:*

#### **Instituto distrital de recreación y deporte (IDRD)**

*“(…) Para la aprobación del proyecto, ejecución de las obras y entrega de las mismas al Distrito Capital, se requiere contar con una Licencia de urbanismo vigente. Por lo anterior, deberán gestionar ante la Autoridad Urbanística la Revalidación del Acto Administrativo.”*

#### **Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).**

*Hace varios años atrás se inició proceso de radicación de proyectos para entrega de cesiones, proceso en el cual IDU solicitó la licencia de urbanismo la cual se realizó solamente para dar cumplimiento al proceso realizado con esta entidad, sin embargo no se ha podido entregar ninguna de las obras realizadas (...).*

De acuerdo con la información consignada en el Documento Técnico de Soporte aportado por el solicitante, entre los años 2012 y 2019 el Ejército Nacional adelantó las gestiones ante el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU–, con el fin de dar cumplimiento a dichas obligaciones, en los siguientes términos:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*“(…) En conclusión, a pesar de que se ha radicado en el IDU desde el año 2015 no se ha podido llegar a un acuerdo con respecto al método de entrega, ni el papel del mismo IDU dentro del mismo proceso ya el Ejército Nacional no recibe el tratamiento de entidad pública, situación que se suma a los cambios de norma de especificaciones de espacio público que pueden materializarse en escenarios de detrimento patrimonial.*

*“(…) La presente solicitud de modificación se plantea sobre el cronograma de ejecución del PRM Cantón Occidental de Puente Aranda consignado en el artículo No. 6 de la Resolución 1093 de 2011. Con la propuesta se agrupan las actividades de acuerdo a los tramos de ejecución planteados conforme a la asignación presupuestal de parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ministerio de Hacienda”.*

Que de acuerdo con lo anterior, la propuesta de reorganizar las acciones a desarrollar del Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, conserva todas las acciones de la Primera Etapa y únicamente adelanta el compromiso de apertura y construcción de la Carrera 46 de la Etapa 2 a la Etapa 1, de acuerdo con los recursos aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Defensa Nacional para el Ejército Nacional; por lo tanto, las demás etapas se conservan en el mismo orden de ejecución.

Que el traslado de la acción relacionada con la apertura y construcción de la Carrera 46 se realiza teniendo en cuenta la necesidad de contar con las adecuaciones que permitan habilitar los nuevos accesos, previo a la intervención de la Carrera 50 donde actualmente se realizan los ingresos al Cantón Occidental Puente Aranda.

Que la propuesta de reorganización contenida en el Documento Técnico de Soporte de una de las acciones del cronograma de plan de regularización y manejo no implica la modificación de los tiempos de ejecución de los compromisos consignados en las Resoluciones n.º 0798 de 2008, 1093 de 2011 y 1236 de 2016.

- Propuesta 3: Modificación de la localización del cerramiento respecto al control ambiental de la Carrera 50 y las edificaciones del Cantón, para garantizar la seguridad de la Unidad Militar, los interesados argumentan lo siguiente:

*“(…) se ha manifestado la necesidad de modificar la localización del cerramiento del cantón con respecto al control ambiental de la carrera 50, localizándolo en la parte externa del control ambiental permitiendo un retiro seguro de las edificaciones existentes y en construcción del exterior, se sustenta esta modificación de la localización del cerramiento, debido a que actualmente se cuenta con varias edificaciones pertenecientes a comandos y casas fiscales que están expuestas a cualquier violación de seguridad debido a su cercanía al cerramiento, de acuerdo a lo que indica el estudio de seguridad vigente para el cantón occidental de puente Aranda.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



(...) Si bien se han construido edificaciones de casas fiscales en el costado sur de la carrera 50, se aclara que estos ocupan la huella de las edificaciones de casas fiscales anteriores y no ha habido desplazamientos hacia el control ambiental, como se indica en el plano y fotografías adjuntas, la solicitud se realiza por la totalidad de las edificaciones localizadas sobre la carrera 50 incluyendo comandos, alojamientos y casinos. Ver plano propuesta adjunto.

El ejército nacional no tiene intención de construir sobre el control ambiental, pues sabemos que estas áreas hacen parte del inventario del distrito, sin embargo, este control ambiental permitiría un aislamiento prudente del espacio público a edificaciones militares, aumentando la seguridad del personal militar presente

(...) Se plantea modificar la posición de cerramiento sobre la carrera 50, localizándolo sobre el costado exterior (Occidental) del control ambiental, con el fin que esta franja sirva como aislamiento entre el cerramiento y las edificaciones existentes.

La propuesta pretende fortalecer condiciones de seguridad para las edificaciones existentes con anterioridad a la adopción inicial del PRM en 2008 sobre la carrera 50, lo anterior sin el ánimo de convertirlo en un área edificable, ni de modificar la connotación de espacio público de esta franja. El control ambiental se suma a la franja de alameda perimetral de 8 metros de ancho establecida en el PRM, de forma que la propuesta de reubicación del cerramiento, tampoco afecta el espacio definido para el tránsito peatonal.

Como parte de la solicitud de modificación, se insiste en que el control ambiental continúa siendo un área no edificable, de carácter público, la cual permanecerá como un área verde perteneciente del Distrito Capital bajo la administración del Ejército Nacional, facilitando las rondas de seguridad perimetral al interior del Cantón Militar.

Que adicionalmente en la comunicación de respuesta a los requerimientos radicada ante la SDP bajo el n.º 1-2020-55920 del 19 de noviembre de 2020, el interesado manifestó que:

“(…) desde la conformación actual del Plan de Regularización y manejo, se ha detectado e informado a Planeación Distrital el grave peligro y exposición de las edificaciones del Ejército Nacional, dada la naturaleza del servicio público de seguridad y defensa prestado, la negación por parte de la Dirección de Taller del Espacio Público argumentando que el control ambiental corresponde a espacio público y hace parte del perfil vial de la carrera 50, en ningún momento se está negando esta condición, por lo cual se propone cambiar la denominación de control ambiental, que no ha sido ejecutado ni entregado al distrito a franja de antejardín que de acuerdo al Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” se considera parte integral del perfil vial, y por ende constituye el espacio público, los antejardines de propiedad privada.” Revisar y si está en otro documento considerando aparte o párrafo adicional.”

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Propuesta 4: El Plan de Regularización y Manejo como mecanismo de entrega de obligaciones urbanísticas:

*“(...) De acuerdo al Decreto ley 019 DE 2012 en el artículo 192 literal c “No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para: c. La construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad Nacional (...)” Ejército Nacional No presenta la obligatoriedad de tramitar licencias de urbanización, sin embargo, este tema ha sido tratado en el Instituto de Desarrollo Urbano IDU y el Instituto de Recreación y Deporte IDRD, ya que no existe un mecanismo que permita amojonar las cesiones con el fin de realizar la verificación de los mismos por parte de las entidades distritales para hacer efectivas las entregas de cesión por medio de un proceso diferente a una licencia de urbanización.*

*De la misma forma dentro de los procesos reglamentarios de las entidades Distritales, la licencia de Urbanización es un documento pre requisito para iniciar el trámite de acompañamiento y entrega de cesiones y las curadurías urbanas no cuentan con un proceso o modalidad de licencia para la definición de estas áreas y sin que se realice el pago de las expensas.*

*Por lo anterior se solicita sea proporcionado una herramienta o procedimiento dentro del PRM, que enmarcado en la Ley Anti-Tramites permita realizar las entregas de cesiones, sin tener que pasar por el trámite de licencias de urbanización y así proceder con la entrega al distrito, de las áreas ejecutadas; áreas que por varios años se han intentado entregar.”*

Que dentro de los insumos aportados por los interesados para la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, se adjuntó un cuadro con el balance del cumplimiento de las obligaciones, correspondiente a 24 acciones enmarcadas en las Etapas 1, 2 y 3 en el cual se evidencia que hay un avance del 38% en la ejecución de los compromisos y que aún se cuenta con un término para la ejecución de las obligaciones pendientes las cuales corresponde a un 62%, aporta además un esquema de acciones adelantadas a 2019.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante radicado n.º 2-2020-36703 del 21 de agosto de 2020, emitió el oficio de observaciones y requerimientos a la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, concediendo para dar respuesta a estos el término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que con relación a la recepción del oficio de requerimientos emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante documento expedido por el Ejército Nacional, el cual quedó registrado con el n.º 470403 del sistema PQR de dicha institución, se verificó como fecha de recibido el día 26 de agosto de 2020.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante correo electrónico dirigido a servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co del 25 de septiembre de 2020 con oficio n.º 2020441001691851 del Ministerio de Defensa y vinculado al proceso por medio del radicado n.º 1-2020-42924 del 29 de septiembre de 2020, el Coronel Beimar Mejía Pérez, Jefe de Estado Mayor Comando de Ingenieros, solicitó prórroga de un (1) mes adicional para dar respuesta al oficio de requerimientos n.º 2-2020-36703 del 21 de agosto de 2020.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante radicado n.º 2-2020-47353 del 7 de octubre de 2020, otorgó la prórroga de un (1) mes adicional del plazo contado a partir del vencimiento del término inicial para dar respuesta al referido requerimiento.

Que dentro del término concedido, mediante correo electrónico dirigido a servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co del 26 de octubre de 2020, con oficio n.º 2020441009468143 del Ministerio de Defensa Nacional y vinculado al proceso por medio del radicado n.º 1-2020-55920 del 19 de noviembre de 2019, el solicitante dio respuesta a los requerimientos formulados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que mediante las radicaciones n.ºs 1-2020-49626 del 26 de octubre de 2020, 1-2021-13943 del 17 de febrero de 2021 y 1-2021-14601 del 18 de febrero de 2021 el interesado dio alcance a los requerimientos hechos por parte de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, anexando la documentación para continuar el proceso de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.

Que el Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, en el literal t) del artículo 8 establece que la Subsecretaría de Planeación Territorial cuenta con facultades para *“Coordinar la realización de los estudios para determinar en el suelo urbano las áreas objeto de aplicación de planes de regularización, implantación y reordenamiento”*.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, adelantaron el estudio de la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, y en desarrollo del trámite se emitieron las siguientes comunicaciones y pronunciamientos:

| Radicación | Fecha | Suscrito | Asunto |
|------------|-------|----------|--------|
|------------|-------|----------|--------|

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

| Radicación   | Fecha      | Suscrito                                           | Asunto                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------|------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3-2019-26497 | 15/11/2019 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios     | Solicitud de concepto a las Direcciones del Taller del Espacio Público y de Vías, Transporte y Servicios Públicos, sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.                                                                 |
| 3-2019-30372 | 26/12/2019 | Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos | Concepto técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.                                                                                                                                                                   |
| 3-2019-30432 | 26/12/2019 | Dirección del Taller del Espacio Público           | Solicitud ampliación términos para Concepto Técnico sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.                                                                                                                                |
| 3-2020-06377 | 17/03/2020 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios     | Reiteración solicitud de concepto a la Dirección del Taller del Espacio Público, sobre la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.                                                                                                   |
| 3-2020-09500 | 28/05/2020 | Dirección del Taller del Espacio Público           | Concepto técnico sobre el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.                                                                                                                                                                                    |
| 3-2020-20676 | 26/11/2020 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios     | Solicitud concepto técnico a las Direcciones del Taller del Espacio Público, Vías, Transporte y Servicios Públicos y de Patrimonio y Renovación Urbana, sobre respuesta a requerimientos de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda. |
| 3-2020-23029 | 18/12/2020 | Dirección del Taller del Espacio Público           | Concepto sobre la respuesta a requerimientos a la propuesta del Plan de Manejo y Regularización del Cantón Occidental Puente Aranda.                                                                                                                                              |
| 3-2020-23163 | 19/12/2020 | Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos | Concepto sobre la respuesta a requerimientos a la propuesta del Plan de Manejo y Regularización del Cantón Occidental Puente Aranda.                                                                                                                                              |
| 3-2021-12744 | 03/06/2021 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios     | Solicitud alcance concepto sobre la respuesta a requerimientos "información técnica de soporte para la modificación del PRM del Cantón Occidental de Puente Aranda".                                                                                                              |

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



| Radicación   | Fecha      | Suscrito                                                 | Asunto                                                                                                                                                |
|--------------|------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3-2021-24135 | 04/10/2021 | Dirección de Vías,<br>Transporte y Servicios<br>Públicos | Alcance concepto sobre la respuesta a<br>requerimientos a la propuesta del Plan de<br>Manejo y Regularización del Cantón<br>Occidental Puente Aranda. |

Que de acuerdo con la mesa de trabajo realizada el 16 de abril de 2019 entre la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto de Desarrollo Urbano y el Ejército Nacional originada por la visita de obra realizada por la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura – DTAI – del IDU el día 6 de marzo de 2019, se indica que las condiciones existentes en terreno para la vía proyectadas no cumplen con los requerimientos de la dicha Dirección y lo establecido en la Resolución n.º 1093 de 2011, referente a un desarrollo de andén mínimo de 3,5 mts sobre la Carrera 46 entre Calle 20 A (antes Calle 18) y Calle 21, y que además la totalidad del andén debía ser ejecutada por el Ejército Nacional, éste último solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación la modificación del perfil vial dentro del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.

Que conforme lo anterior, los interesados solicitaron en la citada mesa “(...) *modificar el perfil del tramo 2 de la carrera 46 referido en la resolución 1093 de 2011 en el artículo 2.5 vías: “carrera 46 entre calle 18 y calle 21, como vía tipo v-5 de 16.0 mts de ancho, según lo definido en los planos topográficos PA19/1-01 Y PA19/1-02”, lo anterior se argumenta de acuerdo a las condiciones encontradas en el lugar al iniciar la intervención que implican diferencias entre la incorporación topográfica de la pieza 1 del Cantón Occidental de Puente Aranda y los límites físicos existentes de los predios localizados en el costado oriental de la carrera 46. (...) Con el fin de subsanar los inconvenientes presentados con respecto al ancho de andén se plantea modificar el perfil vial del tramo 2 de la carrera 46, reduciendo la calzada vehicular y ampliando el andén oriental, garantizando el acceso a las edificaciones existentes y un andén acorde a la cartilla de andenes vigente y a las observaciones de diseño realizadas por Instituto de Desarrollo Urbano Dirección Técnica de Administración de Infraestructura COMO CONDICIÓN PARA LA RECEPCION DE ESTA OBRA (...)*”.

Que dadas las condiciones existentes en terreno, la modificación del tramo de Carrera 46 entre Calles 20 A y 21, quedó condicionada a la actualización del levantamiento topográfico del predio. Sin embargo, teniendo en cuenta las posibles demoras para la actualización de incorporación topográfica del predio de la AK 50 18 A-46, debido a la necesidad de precisar la cabida y linderos, en reunión realizada el 21 de septiembre de 2020 con los gestores la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Secretaría Distrital de Planeación consideraron que la actualización del plano topográfico para precisar el trazado de la Carrera 46 quedara como una de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo del cantón Occidental Puente Aranda.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Que con relación a la propuesta de aclaración y modificación del perfil vial de la Carrera 46, y de acuerdo con la justificación presentada, **se considera viable** el cambio de la distribución de la sección aprobada en la Resolución n.º 1093 de 2011, dado que existe una justa causa derivada de la posición de los paramentos vecinos que impide el desarrollo de la vía en el ancho proyectado, que se obtuvo aprobación del diseño geométrico de la Carrera 46 por parte la interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – mediante oficio CU-2-005-345-13 del 4 de abril de 2013 (Contrato IDU-055-2011) y que la modificación se ajusta a lo aprobado por el estudio de tránsito, contenido en oficio SDM-DSVCT-53050 y SDM-DSVCT-61584-11 de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que con relación a la reorganización de las acciones del cronograma de compromisos de acuerdo con las Etapas de Ejecución, ante las dificultades presentadas y argumentadas en las gestiones adelantadas por el Ejército Nacional, **se considera viable** la propuesta de dicha reorganización, en la medida que se facilita el cumplimiento de entrega de las obligaciones urbanísticas del Plan de Regularización y Manejo, sin modificar las obligaciones ya establecidas y sin extender los tiempos de ejecución de cada etapa.

Que con relación al planteamiento de permitir la construcción del cerramiento sobre el control ambiental de la Avenida Carrera 50, con el fin de garantizar la seguridad de la unidad militar, una vez revisados los argumentos expuestos por el Ejército Nacional, la Secretaría Distrital de Planeación precisa lo siguiente:

Que el artículo 21 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial – determina que el Sistema de Espacio Público de Distrito Capital es “(...)el conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y contruidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos.(...)”.

Que el glosario que hace parte del Decreto ibídem define el antejardín como el: “(...) Área libre de propiedad privada, perteneciente al espacio público, comprendida entre la línea de demarcación de la vía y el paramento de construcción, sobre la cual no se admite ningún tipo de edificación, a excepción de los voladizos permitidos por las normas específicas”.

Que por su parte, el artículo 181 ibídem define las áreas de control ambiental, así: “(...) Son franjas de cesión gratuita y no edificables que se extienden a lado y lado de las vías arterias con el objeto de aislar el entorno del impacto generado por estas y para mejorar paisajística y ambientalmente su condición y del entorno inmediato. Son de uso público y deberán tener, como mínimo, 10 metros de ancho a cada lado de las vías”.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que si bien los antejardines y los controles ambientales son elementos que conforman el espacio público de la ciudad, los mismos tienen connotaciones diferentes y su naturaleza también difiere; los primeros son áreas privadas que no deben ser entregadas por el propietario del suelo al Distrito Capital, y las normas que lo regulan están establecidas en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT; por su parte, los controles ambientales son áreas de uso y propiedad pública, las cuales corresponden a áreas de cesión gratuita que deben ser entregadas por los propietarios del suelo al Distrito Capital, cuyas condiciones urbanísticas están dispuestas en el artículo 181 del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en este contexto, es importante no confundir el cambio de uso con el cambio de destino de un bien de uso público. El cambio de uso o la asignación de un uso, es una decisión que se configura como una típica acción urbanística, conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 388 de 1997 –modificado por el artículo 27 de la Ley 2079 de 2021–:

**“Artículo 8º.- Acción urbanística.** La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras:

(...) 3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.

4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.

(...).

13. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.

(...).

Las acciones urbanísticas deberán estar contenidas o autorizadas en los Planes de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen. En los casos en que aplique deberán sustentarse en estudios jurídicos, ambientales, de servicios públicos, o los demás que se requieran para garantizar el conocimiento pleno del territorio y su viabilidad financiera, con soporte en la infraestructura necesaria para promover el desarrollo de ciudades ordenadas y planificadas, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional.”

Que en este sentido, el cambio de uso de una zona señalada urbanísticamente como espacio público, tal como corresponde a la propuesta presentada, compromete siempre una acción

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

urbanística, lo que implica una decisión relacionada con el ordenamiento del territorio y la determinación de los usos del suelo.

Que de acuerdo con lo señalado anteriormente, la Secretaría Distrital de Planeación considera **no viable** la propuesta presentada por el promotor de la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, referente a que la "(...) *vocación de la franja de control ambiental cambie a la de una franja de antejardín*"; por lo tanto, no se autoriza el cerramiento del control ambiental sobre la Avenida Carrera 50.

Que sobre el particular, se enfatiza que las franjas de control ambiental deben ser de uso público; por lo tanto, no deben tener cerramientos y deben ser tratadas como zonas verdes que contribuyan al aislamiento paisajístico y acústico entre las vías de la malla vial arterial (Tipo V-0, V-1, V-2, V-3 y V-3E) y su entorno. Adicionalmente, según el artículo 75 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, las franjas de control ambiental hacen parte de los Corredores Ecológicos Viales, que corresponden a uno de los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal – EEP – de la ciudad.

Que en virtud de lo señalado en el artículo 44 ibídem y en el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 –modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015–, el alcance del instrumento de planeamiento Plan de Regularización y Manejo, está orientado a prevenir y mitigar los impactos urbanísticos negativos originados por el desarrollo de usos dotacionales, a contribuir al equilibrio urbanístico del sector de influencia de los usos dotacionales y a definir pautas para el reconocimiento y regularización del uso dotacional, por lo tanto se considera **no viable** la propuesta de que el Plan de Regularización y Manejo como instrumento para realizar la entrega de las obligaciones urbanísticas al Distrito Capital.

Que luego del estudio y análisis realizado por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos; Planes Maestros y Complementarios y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, se concluye lo siguiente en relación con la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo para el Cantón Occidental Puente Aranda:

- Es viable la modificación de la distribución del perfil vial de la Carrera 46 entre Calle 20 A (antes Calle 18) y Calle 21, aprobada en la Resolución n.º 1093 de 2011, de acuerdo con las condiciones del lugar, así como la distribución del perfil vial del tramo restante entre Avenida las Américas y Calle 20 A (antes Calle 18) de acuerdo con el estudio de tránsito realizado y condiciones dadas mediante oficio SDM-DSVCT-53050-11, con el fin de facilitar la ejecución y entrega del compromiso.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Es pertinente modificar el artículo 6° de la Resolución n.° 798 de 2008, modificado por las Resoluciones n.°s 1093 de 2011 y 1236 de 2016, en lo relacionado con la reorganización de las actividades del cronograma, con el fin de facilitar la entrega de las obligaciones urbanísticas, sin modificar las obligaciones ya establecidas y sin extender los tiempos de ejecución de cada etapa.
- No viable la propuesta del cerramiento del control ambiental de la Avenida Carrera 50, así como tampoco es viable el cambio de destinación del control ambiental de esta vía a antejardín.
- Se aclara que el Plan de Regularización y Manejo no es el instrumento para realizar la entrega de las obligaciones urbanísticas al Distrito Capital; sin embargo, y en consideración a la naturaleza de la infraestructura a desarrollar, que se puede encontrar inscrita dentro del régimen especial en materia de licencias urbanísticas reglamentado en el Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y el Decreto Ley 019 de 2012, el interesado podrá adelantar las gestiones respectivas ante el Comité de Seguimiento para el Diseño, Ejecución y Entrega de las Zonas de Cesión a que se refiere los artículos 23 y ss. del Decreto Distrital 845 de 2019 *"Por el cual se establece el procedimiento para el trámite de recepción, incorporación y titulación de bienes destinados al uso público en actuaciones urbanísticas a favor del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, con el fin de establecer los mecanismos que permitan adelantar las entregas de las áreas de cesión dando aplicación, entre otras, a los mecanismos previstos en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2044 de 2020.

Para la entrega de las áreas de la cesión de terreno correspondiente a la reserva vial de la Avenida del Ferrocarril de Occidente (AC 22) y la Avenida Batallón Caldas (AK 50) se debe cumplir con el procedimiento establecido en el citado Decreto Distrital 845 de 2019.

Que el concepto n.° 3-2021-24135 de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, dispuso que se debe *"Incluir, como parte de las obligaciones del plan, la actualización del plano de levantamiento topográfico del predio AK 50 18 A-46 para precisar el trazado de la carrera 46 en caso que para el desarrollo del plan se requiera la obtención de licencias de urbanismo. (...) el predio de la AK 50 18 A-46 se mantiene la línea de demarcación del costado occidental de la carrera 46 establecido en el plano topográfico con número 20122028641006207103 del 30 de marzo de 2012, por lo que el trazado de la alameda y andén occidental de la carrera 46 no se modifican, máxime si se tiene en cuenta que dicho andén y alameda ya fueron construidos."*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que realizado el estudio por parte de esta Secretaría, se considera que con la propuesta de modificación de la distribución del perfil vial de la Carrera 46 entre Avenida de las Américas y Calle 21, la modificación en cuanto a respecto de la (i) reorganización de las actividades del cronograma, (ii) la no viabilidad del cerramiento del control ambiental sobre la Avenida Carrera 50, (iii) la aclaración que el Plan de Regularización y Manejo no es el instrumento para realizar la entrega de las obligaciones urbanísticas al Distrito Capital y (iv) se mantienen los objetivos originales del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda; es urbanísticamente viable.

Que mediante oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación n.º 1-2020-49626 del 26 de octubre de 2020, n.º E-2020-03299 del 23 de octubre de 2020 del Ministerio de Defensa dirigido a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta entidad, el Coronel Rodrigo Andrés Gamba Rojas en su calidad de Director Instituto Casas Fiscales del Ejército según Decreto 194 de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión 0014-20 del 11 de febrero de 2020, informa que apoya el trámite de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda por ser partícipes del mismo con el predio identificado con la matrícula inmobiliaria n.º 50C-239485.

Que con la comunicación radicada con el n.º 1-2021-115794 del 3 de diciembre de 2021 del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional dirigido a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, el Brigadier General Olveiro Pérez Mahecha en su calidad de Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional -COING- según el Decreto 914 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, y facultado para tal mediante la Resolución n.º 6506 del 25 de julio de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional, ratifica las actuaciones realizadas por el Coronel Beimar Mejía Pérez como Jefe de Estado Mayor -JEM- del Comando de Ingenieros Militares, en el marco del proceso de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda.

Que en atención a la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución n.º 385 de 2020, esta Secretaría mediante las Resoluciones n.º 507 del 19 de marzo de 2020 *"Por la cual adopta, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaria Distrital de Planeación"* y 534 del 30 de marzo de 2020 *"Por la cual se prórroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaria Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública"*, realizó la suspensión provisional de términos y plazos en todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, entre los cuales se encontraba la adopción de los planes de regularización y manejo.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Que esta Secretaría de acuerdo con lo previsto en el literal d del artículo 1 de la Resolución n.º 719 del 16 de junio de 2020 *“Por la cual se reanudan términos procesales para algunos procedimientos, actuaciones administrativas y policivas; y se mantiene la prórroga de suspensión en otras actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación”*, reanudó los términos de los trámites correspondientes a los planes de regularización y manejo, razón por la cual se procede con la expedición del presente acto administrativo.

Que considerando que la presente modificación está referida a la modificación de una de las acciones de mitigación y a la reorganización del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, manteniendo los índices de construcción y ocupación, y las áreas adoptadas en las Resoluciones n.ºs 0798 de 2008 y 1093 de 2011, los estudios de plusvalía realizados en los trámites anteriores, no sufren ninguna modificación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 069 de 2021 y la Directiva 004 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de información al público mediante su publicación en el portal único de publicación de proyectos de actos administrativos - LegalBog del 15 al 20 de diciembre de 2021, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho término no se presentaron comentarios por parte de los ciudadanos.

Que a través de la Resolución n.º 0263 del 12 de febrero de 2021 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”* modificada por la Resolución n.º 702 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaría de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con los planes de regularización y manejo.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y teniendo en cuenta que la presente modificación se encuentra ajustada a las normas y requisitos contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 – POT – y normas complementarias, 430 de 2005, 079 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, la Subsecretaría de Planeación Territorial procede a adoptar la modificación al Plan de Regularización y Manejo Cantón Occidental Puente Aranda en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESUELVE:**

**Artículo 1-.** Adoptar la modificación parcial de la Resolución n.º 798 del 19 de septiembre de 2008, “*Por la cual se adopta el plan de regularización y manejo para el Cantón Occidental Puente Aranda*”, en los términos del presente acto administrativo, modificada por las Resoluciones n.ºs 1093 del 16 de agosto de 2011 y 1236 del 29 de agosto de 2016.

**Artículo 2-.** Adoptar la modificación de los Planos 1 de 3 “LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES”, plano 2 de 3 “*PLANO PROPUESTA DE ESPACIO PÚBLICO*” y plano 3 de 3 “*PLANO DE PROPUESTA DE CESIONES EN PIEZAS URBANAS*”, que contienen el cuadro general de áreas, la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal y el espacio público, y que remplazan los Planos n.ºs 1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3 adoptados mediante la Resolución n.º 1093 de 2011.

**Artículo 3-.** Modificar el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 0798 de 2008, adicionado en el artículo 1 de la Resolución n.º 1093 de 2011, el cual quedará así:

**“Parágrafo 1.** Hacen parte de la presente resolución el plano 1 de 3 denominado “*LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES*”; plano 2 de 3 “*PLANO PROPUESTA DE ESPACIO PÚBLICO*” y plano 3 de 3 “*PLANO DE PROPUESTA DE CESIONES EN PIEZAS URBANAS*” de la Modificación del Plan de Regularización y Manejo Cantón Occidental Puente Aranda.

Teniendo en cuenta que la mayor parte del área para la Carrera 46 se debe desarrollar por fuera de los predios del Cantón Occidental se adoptan los planos “18-06-2019 UR119-120-121- PLANTA ARQUITECTONICA-UR119\_.pdf, 18-06-2019 UR119-120-121- PLANTA ARQUITECTONICA-UR120\_.pdf y 18-06-2019 UR119-120-121- PLANTA ARQUITECTONICA-UR121\_.pdf”, anexos a la radicación n.º 1-2020-55920 del 19 de noviembre de 2020, los cuales para efectos de la construcción de la Carrera 46 entre Avenida de Las Américas y Calle 21 cumplen la función de señalar el trazado de esta vía y se consideran indicativos en cuanto a detalles, dado que podrían necesitarse ajustes en el proceso constructivo”.

**Artículo 4-.** Modificar parcialmente el numeral 2.4. Vías del artículo 2 de la Resolución n.º 0798 de 2008, modificado por el numeral 2.5 artículo 2 de la Resolución n.º 1093 del 16 de agosto de 2011, en particular con lo relacionado al perfil vial de la Carrera 46, para los tramos comprendidos entre Avenida de las Américas (AC 20) y Calle 20 A (antes Calle 18) y entre Calles 20 A (antes Calle 18) y Calle 21, los cuales quedarán así:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Carrera 46 entre Calle 20 A (antes Calle 18) y Calle 21, como vía tipo V-5 de 18,5 metros de ancho mínimo, incluyendo alameda, su trazado definitivo será el que se señale en la actualización del plano topográfico.
- Carrera 46 entre Avenida de las Américas (AC 20) y Calle 20 A (antes Calle 18), como vía tipo V-6 de 17,25 metros de ancho mínimo, con la siguiente distribución: andenes, mínimo de 3,25 m a cada lado, calzada vehicular de 6,0 m, al costado occidental de la vía se debe garantizar una alameda-andén de mínimo 8,0 m frente a los predios del cantón conformada por el andén occidental de 3,25 m más una franja de alameda de 4,75 m. El andén oriental deberá tener un ancho mínimo de 3,25 m.

**Artículo 5-.** Adicionar los párrafos 2 y 3 al artículo 2 de la Resolución n.º 0798 de 2008, modificado artículo 2 de la Resolución n.º 1093 del 16 de agosto de 2011, así:

**“Parágrafo 2.** El predio de la AK 50 18 A-46 mantiene la línea de demarcación del costado occidental de la Carrera 46 establecido en el Plano Topográfico n.º 20122028641006207103 del 30 de marzo de 2012, por lo que el trazado de la alameda y andén occidental de la Carrera 46 no se modifican.

**Parágrafo 3.** En caso que la Administración Distrital acometa la construcción de la Troncal Américas o cualquier otro proyecto en la malla vial arterial circundante en desarrollo del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Occidental Puente Aranda, el Instituto de Desarrollo Urbano podrá solicitar ajustes o armonización de los diseños”.

**Artículo 6-.** Negar las solicitudes de permitir la construcción del cerramiento sobre el control ambiental de la Avenida Carrera 50, y del cambio de destino de la franja de control ambiental a la de una franja de antejardín, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 7-.** Modificar parcialmente artículo 6 de la Resolución n.º 0798 de 2008, modificado por el artículo 6 de las Resolución n.º 1093 de 2011 y por el artículo 2 de la Resolución n.º 1236 de 2016 el cual quedará así:

**“Etapa 1.** Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios en un plazo de ciento sesenta y cuatro (164) meses, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución n.º 0798 de 2008:

**Actividades generales:**

- Presentar para incorporación y/o actualización ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital el levantamiento topográfico de los predios que conforman el Plan de Regularización y Manejo.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público para construcción de nuevos accesos y salidas vehiculares y peatonales.
- Construcción de los nuevos accesos y salidas vehiculares/ peatonales y sus respectivas edificaciones sobre la Carrera 46 y plazoletas correspondientes a estos.
- Escrituración de las áreas de cesión correspondientes a alameda perimetral de la Carrera 50, Calle 21 Costado Sur y Carrera 46, a nombre del Distrito Capital.
- Obtención de las licencias de construcción para las edificaciones a reponerse producto de la demolición, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012.

**Carrera 46:**

- Construcción alameda sobre el tramo de la Carrera 46 costado occidental.
- Realizar apertura y construcción de la Carrera 46 con interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano según lo establecido por el artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- Construcción del cerramiento sobre la Carrera 46 conforme a lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Distrital 080 de 2016.
- Demolición de edificaciones afectadas para el desarrollo de la alameda perimetral de la Carrera 46 (cancha de tenis, cerramiento, garitas).
- Diseño, suministro e instalación de señalización vertical y horizontal del tramo de la Carrera 46, comprendido entre Calle 21 y la Avenida Las Américas.
- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público (Alamedas Carrera 46), de acuerdo con normativa aplicable.
- Construcción de los nuevos accesos y salidas vehiculares y peatonales pertinentes.

**Carrera 50:**

- Construcción de la alameda sobre la Carrera 50.
- Demolición cerramientos existentes Avenida Carrera 50.
- Demolición de edificaciones afectadas para el desarrollo de la alameda perimetral de la Carrera 50.
- Diseño, suministro e instalación de señalización vertical y horizontal en la Avenida Carrera 50 costado oriental en el tramo comprendido entre la Avenida Las Américas y la Calle 21.
- Adecuación, empujamiento, arborización del área de control ambiental Avenida Carrera 50.
- Cierre del separador que permite el acceso actual sobre la Avenida Batallón Caldas con Calle 19, una vez habilitados los nuevos accesos al Cantón.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

- Construcción de cerramiento tramo Carrera 50 entre el Club Militar y la Calle 21, conforme a lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Distrital 080 de 2016.
- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público (Alamedas y control ambiental Carrera 50), de acuerdo con normativa aplicable.

**Calle 21:**

- Demolición cerramientos existentes Avenida Calle 21.
- Demolición de edificaciones afectadas para completar el desarrollo de la alameda perimetral de la Calle 21 costado sur.
- Construcción de alameda Calle 21 costado sur entre Carrera 50 y Carrera 46
- Diseño, suministro e instalación de señalización vertical y horizontal de la Calle 21 en el tramo comprendido entre la Avenida Carrera 50 y la Carrera 46.
- Construcción de cerramiento tramo Calle 21 conforme a lo señalado por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Distrital 080 de 2016.
- Construcción de los nuevos accesos y salidas vehiculares y peatonales y sus respectivas edificaciones sobre la Calle 21.
- Obtención de las licencias de intervención y ocupación del espacio público (Alamedas Calle 21 costado Sur), de acuerdo con normativa aplicable.

**Pieza No. 3 CRI (Centro de Rehabilitación Integral) – CRE (Centro de Rehabilitación Ejército):**

- Obtención de las correspondientes licencias de construcción de las edificaciones para el desarrollo del proyecto del Centro de Rehabilitación Integral. CRI en la Pieza n.º 3 CRI-CRE.
- Obtención de las licencias de construcción para obras nuevas requeridas, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Escrituración de las áreas de cesión correspondientes al 8% del Área Neta Urbanizable de la Pieza n.º 3 CRI-CRE, a entregarse en dos globos de terreno a nombre del Distrito Capital.
- Escrituración de la cesión de terreno correspondiente a la reserva vial para la construcción de la conectante Occidente Norte de la Avenida del Ferrocarril con la Avenida Carrera 50.

**Etapas 2.** Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los veinticuatro (24) meses siguientes de la primera etapa:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



- Obtención del reconocimiento del 30% de las edificaciones existentes y construcción de las obras necesarias para cumplir normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismorresistencia.
- Cierre de la rampa de entrada de la calzada lenta a la rápida, sentido de circulación Oriente – Occidente actualmente operando sobre el separador de la Avenida de las Américas frente a la futura Carrera 46.
- Solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad el retiro del equipo semafórico ubicado en el costado sur de la Avenida Carrera 50 con Calle 19.
- Solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad el cierre del separador que permite el paso sobre la Avenida Carrera 50 con Calle 19.

**Etapas 3.** Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los ochenta y dos (82) meses siguientes de la segunda etapa:

- Obtención del reconocimiento del 70% de las edificaciones existentes y construcción de las obras necesarias para cumplir normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia.
- Obtención de las correspondientes licencias de edificaciones a desarrollar, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012.

**Parágrafo 1.** Con relación a la obligación de “Presentar la solicitud del proyecto urbanístico para el trámite de obtención de la licencia de urbanización”, se aclara que ésta no es exigible en virtud de lo señalado por el literal c) del numeral 1 del artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012; por lo tanto la acción correspondiente se eliminó.

**Parágrafo 2.** Para efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución, y en consideración a la naturaleza de la infraestructura a desarrollar, que se puede encontrar inscrita dentro del régimen especial en materia de licencias urbanísticas reglamentado en el Decreto Único 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y el Decreto Ley 019 de 2012, el interesado podrá adelantar las gestiones respectivas ante el Comité de Seguimiento para el Diseño, Ejecución y Entrega de las Zonas de Cesión a que se refiere el Decreto Distrital 845 de 2019, con el fin de establecer los mecanismos que permitan adelantar las entregas de las áreas de cesión dando aplicación, entre otras, a los mecanismos previstos en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2044 de 2020.

**Parágrafo 3.** Para la entrega de las áreas de la cesión de terreno correspondiente a la reserva vial de la Avenida del Ferrocarril de Occidente (AC 22) y la Avenida Batallón

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Caldas (AK 50) se debe cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 845 de 2019.

**Artículo 8-. Notificaciones, comunicaciones y publicación.** Notificar el contenido de la presente resolución al Brigadier General Olveiro Pérez Mahecha, en su calidad de Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional -COING- o quien haga de sus veces, y al Coronel Rodrigo Andrés Gamba Rojas, Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército Nacional o quien haga de sus veces.

Comunicar la presente resolución a la Alcaldía Local de Puente Aranda y a la Inspección de Policía de la misma localidad para lo de su competencia.

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

**Artículo 9-. Vigencia y recursos.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones n.ºs 0798 de 2008, 1093 de 2011 y 1236 de 2016 se mantienen sin modificar.

Contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C.



**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 26

Anexos: No

No. Radicación: 3-2021-33797

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1866815 Fecha: 2021-12-30 11:11

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**Revisión Técnica:**

Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de Planes Maestros y Complementarios.  
Mireya Ramírez Briceño – Directora del Taller del Espacio Público (E).  
Jorge Enrique Martínez– Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E).

**Revisión jurídica:**

Concepción Castañeda– Subsecretaria Jurídica (E).  
Constanza Catalina Hernández Herrera – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos.  
Marisol Velasco Peña – Profesional E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.  
Fanny Adriana León A. – Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

**Proyectó:**

Alejandro Cadavid Ramírez – Dirección de Planes Maestros y Complementarios.  
Liliana Campo Moncayo – Dirección del Taller del Espacio Público.  
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Brando Tamayo Martínez – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

**Anexos:**

Plano 1 de 3: Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales.  
Plano 2 de 3: Plano Propuesta de Espacio Público.  
Plano 3 de 3: Plano de Propuesta de Cesiones en Piezas Urbanas.  
Plano 18-06-2019 UR119-120-121- PLANTA ARQUITECTONICA-UR119\_.pdf.  
Plano 18-06-2019 UR119-120-121- PLANTA ARQUITECTONICA-UR120\_.pdf.  
Plano 18-06-2019 UR119-120-121- PLANTA ARQUITECTONICA-UR121\_.pdf.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*